

Crean el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Apurímac

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2005-CR-APURIMAC

Abancay, 28 de febrero de 2005

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTOS:

En sesión ordinaria del Consejo Regional, celebrada el 28 de febrero del 2005, la propuesta de Crear el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Apurímac.

POR CUANTO:

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

La Presidenta del Gobierno Regional de Apurímac, que suscribe, Lic. Rosa A. SUÁREZ ALIAGA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Apurímac, ha previsto en su política institucional la definición de una estrategia de desarrollo sostenible para el uso de sus Recursos Naturales y el mantenimiento de la calidad ambiental en el ámbito regional;

Que, es necesario organizar y armonizar la participación de las instituciones públicas y privadas con competencias ambientales en la Región de Apurímac, para lograr el aprovechamiento sostenible de nuestros abundantes y heterogéneos recursos naturales, necesarios para facilitar un proceso de desarrollo económico, social y ambiental constituidos por suelos de diferentes aptitudes y usos, recursos hídricos necesarios para el desarrollo y supervivencia de la población, diversos pisos ecológicos y ecosistemas que albergan la más variada biodiversidad; recursos mineros que constituyen una fuente de riqueza importante para la Región; recursos turísticos que son una de las primeras potencialidades económicas a nivel nacional;

Que, es necesario organizar y armonizar la participación de las instituciones con competencias ambientales en la Región Apurímac, para lograr la preservación del ambiente, a través de una adecuada gestión para hacer frente a los impactos negativos, que genera el sistema económico como resultado de la producción y el consumo; y revertir y/o minimizar los efectos negativos de la inadecuada gestión de los residuos sólidos, la contaminación de cuencas por efecto del vertido de aguas residuales y residuos sólidos, la inadecuada instalación de redes de alcantarillado y aguas servidas; los insuficientes sistemas de tratamiento de aguas residuales; la creciente contaminación atmosférica producida por el parque automotor, las diversas industrias y otros emisores; el creciente desorden en el tránsito urbano, interurbano e interprovincial; la caótica ocupación del

espacio territorial, la pérdida de flora y fauna nativa, la deforestación, los incendios forestales, la erosión de suelos, la insuficiente educación y conciencia ambiental de la ciudadanía;

Que, los Artículos 9 y 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen competencias constitucionales, exclusivas y compartidas a los Gobiernos Regionales en materia ambiental. Competencias constitucionales para promover y regular actividades o servicios en materia de medio ambiente. Competencias exclusivas para promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad y competencias compartidas para la gestión sostenida de recursos naturales, el mejoramiento de la calidad ambiental y la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales;

Que, con el proceso en curso de Descentralización y la instalación del Gobierno Regional Apurímac, se ha formulado el Plan Estratégico Apurímac al 2010 de Largo Plazo, y el Plan de Desarrollo Concertado de Mediano Plazo 2003-2006, en los que se considera como uno de los objetivos estratégicos promover y generar un proceso de gestión de los recursos naturales y el medio ambiente como base de un desarrollo sostenible;

Que, existe la necesidad de integrar a los sectores público y privado que tengan competencias ambientales para la definición y establecimiento de políticas, procesos, metodologías y toda forma conducente que haga posible el surgimiento de una instancia de nivel regional, que coadyuve al mejor desempeño en la atención de las labores de planificación de uso sostenible de los recursos naturales y mantenimiento de la calidad del ambiente;

Que, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, ha aprobado el Marco Estructural de Gestión Ambiental MEGA, el cual constituye la base normativa para la organización e implementación de la gestión ambiental regional y ha constituido la Comisión Ambiental Regional de Apurímac - CAR Apurímac, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 029-2002-CD/CONAM, del 21 de noviembre de 2002, instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que de acuerdo a la Legislación vigente, la Constitución Política del Perú de 1993 es la norma máxima que rige en nuestro país, establece en el Artículo 2 inciso 22) que es derecho fundamental de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. El Decreto Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, es el documento orientador que contiene Disposiciones Generales sobre Política Ambiental Nacional. La Ley del Consejo Nacional del Ambiente Ley N° 26410, Artículo 2, donde se establece que el CONAM es el organismo rector de la Política Nacional Ambiental, y tiene por finalidad planificar, promover, coordinar controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece las funciones específicas en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Regionales. La Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, establece en materia ambiental el ordenamiento territorial

del entorno ambiental desde los enfoques de sostenibilidad del desarrollo, la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental y la coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del sistema de gestión ambiental. La Legislación Ambiental Sectorial Minera, Pesquera, Industrial, de Electricidad y de Hidrocarburos, establecen las competencias, funciones y atribuciones de cada sector. La Legislación sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales como el Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, Decreto Ley N° 17752; Ley General de Aguas del Perú; Ley N° 27104, Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; Ley de Prevención de Riesgos en el uso de la Biotecnología; Ley N° 27811 Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos; Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas; Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, etc.;

Que, los principales Convenios Internacionales concernientes a Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se encuentran vigentes son: La Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre (1973). CITES. Decreto Legislativo N° 21080; la Convención para la Protección de los Humedales de Importancia Internacional o Convención RAMSAR Resolución Legislativa N° 25353; los Convenios de la UNESCO de 1970 y 1972; el Convenio de Viena para el Ozono, Resolución Legislativa N° 24936; la Declaración de Estocolmo de 1972; la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982; la Declaración de Río de 1992; el Convenio de la Diversidad Biológica, Resolución Legislativa N° 26181; el Convenio Marco del Cambio Climático, Resolución Legislativa N° 26185; el Convenio de Lucha contra la Desertificación, Resolución Legislativa N° 26533, entre otros;

Que, la Comisión Ambiental Regional del Apurímac, CAR Apurímac, en cumplimiento de sus funciones ha elaborado el Plan de Acción Ambiental Regional 2004-2015 y la Agenda Ambiental Regional 2004-2005, aprobadas mediante Ordenanza Regional N° 05-2003 GR-APURÍMAC-CR, instrumentos que se encuentran en ejecución;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como unidad orgánica del Gobierno Regional con competencia funcional para desarrollar e implementar actividades de gestión y de ejecución, mediante Oficio N° 014-2005-GR-APURÍMAC-GRRNNGMA. ha presentado ante la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, una propuesta de Ordenanza Regional, relacionada a la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Apurímac, propuesta que ha recibido los aportes de la Comisión Ambiental Regional de Apurímac - CAR Apurímac y del Consejo Nacional del Ambiente Secretaría Ejecutiva Regional Cusco, Puno y Apurímac - CONAM; propuesta de Ordenanza que ha sido revisada por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac ha emitido lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CRÉASE el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Apurímac, integrado por las instituciones del Estado, órganos y oficinas de las distintas Instituciones Públicas de nivel Regional, que ejerzan competencias y funciones sobre el Ambiente y los Recursos Naturales, con la participación del Sector Privado y la Sociedad Civil, conforme se detalla en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional, el mismo que forma parte de ésta.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, como instancia responsable para la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental aprobado.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

ROSA A. SUÁREZ ALIAGA
Presidenta Regional
del Gobierno Regional de Apurímac